

DIPUTADOS
ARGENTINA

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

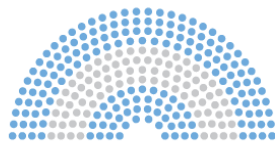
Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación...

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme el artículo 71 de la Constitución Nacional y del 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, informe, a través, del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior, en consulta con las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, sobre el presupuesto otorgado a las entidades educativas de carácter público en el conurbano bonaerense, especialmente a los partidos de Quilmes y Hurlingham, toda vez que los padres de alumnos de dichas instituciones denunciaron que se les exige una suma monetaria en concepto de gastos de impresión como condición para hacerles entrega de los boletines de calificaciones.

Además, el informe deberá expedirse sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el criterio implementado para la distribución de fondos a los distintos distritos escolares y sus respectivos consejos?
2. ¿Por qué los docentes deben costear las impresiones de materiales tales como boletines y registros de asistencia?
3. ¿Por qué no se entregaron los boletines desde el ministerio a las distintas instituciones entre ellas las de los distritos mencionados?
4. ¿Qué ocurre con los alumnos becados en estas situaciones?



DIPUTADOS ARGENTINA

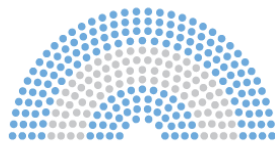
“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

5. ¿Qué ocurre con los alumnos cuyos padres no logran aportar las sumas requeridas?
6. ¿El Ministerio de Educación está al tanto de estas prácticas de solicitar dinero a los padres para la impresión de dichos documentos?
7. Si es así, ¿qué temperamento adopta el Ministerio para subsanar dicha situación?
8. ¿Qué acciones lleva a cabo el ministerio a fin de evitar que los padres no deban aportar dinero para acceder a los boletines?
9. ¿Cumple el estado con el mínimo establecido en la Ley N.º 26.075, respecto a que el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB)?
10. ¿Por qué el Ministro Jaime Perczyk y demás altos funcionarios de la cartera educativa no se han manifestado al respecto?

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Marcela Campagnoli, Mónica Frade, Gerardo Cipolini, Laura Rodríguez Machado, Carlos Zapata, Lidia Inés Ascarate, Karina Bachey, Claudio Poggi, Héctor Stefani y Virginia Cornejo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

FUNDAMENTOS

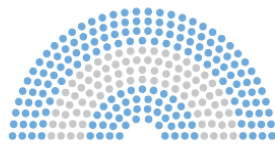
Sr. Presidente,

Un 8 de julio de 1884, bajo la presidencia de Julio A. Roca, se promulgó la Ley N.º 1.420 de Educación común, gratuita y obligatoria, la piedra de base del sistema educativo nacional. La Ley aprobada estableció la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual. La obligatoriedad suponía la existencia de la Escuela Pública al alcance de todos los niños, medio para el acceso a un conjunto mínimo de conocimientos, también estipulados por Ley.

Tal derecho a la educación es tratado como garantía fundamental inherente a todo ser humano en todas las legislaciones, asimismo, en nuestra Carta Magna el derecho a la educación se encuentra plasmado desde sus orígenes.

En el Preámbulo cuando proclama como uno de los objetivos: “promover el bienestar general”; en el artículo 5, al imponer a las provincias la obligación de asegurar “la educación primaria”; en el artículo 14, al establecer que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos: “de enseñar y aprender”.

Así también expresa el artículo 75 inc. 19: “Corresponde al Congreso: (...) Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades



DIPUTADOS ARGENTINA

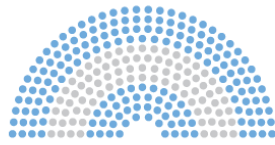
“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal.”

Actualmente, el término educación como derecho humano esencial, en virtud del artículo 75 inc. 22, se ha renovado y actualizado al estar inserto en numerosos tratados internacionales de derechos humanos que adquirieron jerarquía constitucional, tales como La Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 26.1, 26.2); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XII, parr. 1° y 3°); el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13.1 y 13.3); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 12.4); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18.4); la Convención de los Derechos del Niño (art. 28). En los mismos se mencionan, entre otros conceptos, el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades; la libertad de opción educativa; la obligatoriedad de la educación primaria; la progresividad en la educación media; el acceso a la educación superior por mérito o capacidad; etc.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 26.206 reza en su ARTICULO 9° “El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N.° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB).”

Sobre la financiación de materiales e infraestructura reza el ARTÍCULO 84 “El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.”



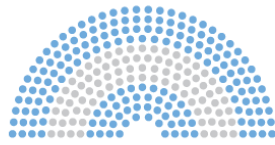
DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

Al respecto de la gratuidad, se ha manifestado: “el concepto de gratuidad significaría en sí mismo que el Estado debe responder íntegramente sin diferenciar las posibilidades económicas de los estudiantes”

La solicitud de docentes a los progenitores de los alumnos de las escuelas para financiar las impresiones de boletines viola directamente lo normado en toda la normativa vigente y demuestra asimismo una falta de control por parte del organismo competente sobre las acciones de docentes, quienes deben cumplir la labor de educar, por cuanto mal pueden desempeñarse como “organismos recaudadores “ de fondos que financien la educación y materiales de enseñanza para los alumnos, cuales deben ser proporcionados por el Estado Nacional.

“Joaquín Gardel, representante de la ONG Padres Organizados de la provincia de Buenos Aires ratificó el panorama: “Sé que en algunas escuelas están solicitando dinero para pagar los boletines. No tengo claro qué órgano en particular debería encargarse de la impresión de boletines, si es la jefatura de inspección o son los consejos escolares. Me parece indignante, más allá del tema plata, si son 100 pesos o 300; que los padres tengan que pagar es inentendible”, opinó.” (Educación. Polémica en algunas escuelas públicas bonaerenses porque les piden a las familias pagar la impresión de los boletines. Clarín 24-6-22)



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

Dicha situación denunciada resulta insostenible e inaceptable en una República como la nuestra, haciendo muestra de un estado indiferente ante las políticas educativas y revistiendo una gravedad institucional que atenta contra un elemento la base de la república, cual es la educación.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Marcela Campagnoli, Mónica Frade, Gerardo Cipolini, Laura Rodríguez Machado, Carlos Zapata, Lidia Inés Ascarate, Karina Bachevsky, Claudio Poggi, Héctor Stefani y Virginia Cornejo.